Recurso de Revisión 558/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de octubre del dos mil diecinueve.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente con el escrito recibido por oficialía de partes el pasado veintiocho de octubre del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 156 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA:**

PRIMERO. con el escrito de cuenta, se tiene al sujeto obligado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, contestando en tiempo y forma la vista que se le ordenó dar por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Dese vista a la recurrente **(…)**, con el escrito remitido por el sujeto obligado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que, de no hacerlo en el término señalado, se tendrá por cumplida la petición de información, decretándose el **sobreseimiento** en los términos de la fracción III del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo ordenándose el archivo del expediente como asunto concluido.

TERCERO Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ISLAS VILLEGAS Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 de noviembre del 2019.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 151, 156, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo concedido al recurrente **(…)** y no atendió a la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, se hace efectivo el apercibimiento decretado que de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

SEGUNDO. En consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 151 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión número **558/2019**.

TERCERO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.